

**ENMIENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE COLOCACIÓN DE FINO E IMPERMEABILIZACIÓN DE
TECHO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023.**



ENTRE:

De una parte, **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** organismo autónomo supervisor de las entidades de intermediación financiera, regida por la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-02, de fecha 21 de noviembre del 2002, con oficina principal en la avenida México núm. 52, esquina calle Leopoldo Navarro, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el **SUPERINTENDENTE DE BANCOS**, señor **ALEJANDRO FERNÁNDEZ W.**, dominicano, mayor de edad, casado, analista financiero, funcionario, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281712-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en su calidad anteriormente indicada; quien en lo adelante se denominará **“LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS”** o por su razón social completa, indistintamente.

Y de la otra parte, la sociedad social, **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA ANTIGUA CÁCERES, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-31-82379-3, con su domicilio social y asiento principal en el apartamento F1 del Residencial ByG de Las Mariposas, urbanización Hermanas Mirabal, municipio de Santo Domingo Norte, provincia de Santo Domingo, y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el señor **AMAURIS ANTIGUA CÁCERES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 008-0021154-2, domiciliado y en la calle Duarte, núm. 29, sector Don Juan, municipio y provincia de Monte Plata, y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATADA”**, o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando sea necesario en este contrato designar o nombrar en conjunto a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** y a **LA ENTIDAD CONTRATADA**, éstas se denominarán **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera, constituye el régimen regulatorio del sistema monetario y financiero de la República Dominicana y, además, sirve de estatuto normativo a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, que es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que cuenta con capacidad jurídica para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones.

POR CUANTO: A que la referida ley reconoce a **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** la libertad de contratación del personal, bienes y servicios que le sean útiles para el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo con el ordenamiento jurídico aplicable.

POR CUANTO: A que la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 y su reglamento de aplicación, establecen los principios y normativas generales que rigen los procedimientos de contratación del Gobierno Central, así como las instituciones descentralizadas y autónomas como **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**.

POR CUANTO: **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** tuvo la necesidad de adquirir los servicios de colocación de fino e impermeabilización del techo del edificio principal de la institución.

R

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** emitió el acto administrativo núm. CCC-016-2021, que aprobó el inicio del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023, para la contratación de servicio de colocación de fino e impermeabilizante del techo del edificio principal de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**.

POR CUANTO: Que en fecha nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, emitió el acto administrativo núm. CCC-031-2021, mediante el cual adjudicó el procedimiento para la contratación de servicios de colocación de fino e impermeabilizante del techo del edificio principal de la institución a **LA ENTIDAD CONTRATADA**.

POR CUANTO: A que en fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fue suscrito por **LAS PARTES** el contrato de servicios indicado precedentemente, por un período de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, debidamente notariado por la Lcda. Sandra Leroux, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm.2828, en lo adelante "**EL CONTRATO**".

POR CUANTO: En el transcurso de la ejecución de **EL CONTRATO**, **LAS PARTES** han identificado y consensuado la necesidad de ampliar los servicios para la contratación de servicio de colocación de fino e impermeabilizante del techo del edificio principal de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, por la concurrencias de elementos imprevisibles – en este caso en particular los trabajos correctivos que se presentaron se relacionan con hallazgos imprevistos durante la ejecución de demolición y bote de escombros y manipulación de las unidades de aire acondicionados existentes en el techo para lograr la correcta colocación del fino y la lona impermeabilizante nuevos - al momento de la contratación y que dichos servicios presuponen el aumento del precio de la contratación, con el único objetivo de cumplir con el objeto de la contratación, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable

POR CUANTO: A que lo anterior se hace constar en el informe pericial emitido en fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), debidamente firmado por las señoras Juana Elisa Toribio, Subdirectora de Gestión de Edificaciones del Departamento de Operaciones y Ana Kiremne Piña, Encargada de División de Servicios Generales del Departamento de Operaciones de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**.

POR CUANTO: Que el referido informe pericial indica que, *"(...) estos servicios fueron imprevisibles en la contratación inicial, ya que una vez iniciados, fue cuando se pudo observar la cantidad de capas de lona asfáltica, volumen de escombros y profundidad del fino existente y a recolocar. De igual manera, era necesario ejecutarlos de forma inmediata con el proveedor ya adjudicado, puesto que, una vez levantada la lona, la amenaza de lluvias afectaría la estructura de la edificación y las operaciones de la institución, generando pérdidas materiales, interrupciones laborales y, en sentido general, el desempeño del quehacer de esta Superintendencia de Bancos"*.

POR CUANTO: Como corolario de lo anterior, **LAS PARTES** han decidido, libre y voluntariamente, suscribir esta adenda a **EL CONTRATO**, mediante el cual acuerdan aumentar el alcance de los servicios para la contratación de servicios de colocación de fino e impermeabilizante del techo del edificio principal de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, enfatizando que su única finalidad consiste en garantizar una entrega satisfactoria del objeto de la contratación, y sin que esto constituya una alteración a este.

POR CUANTO: Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que para considerarse validos los contratos, estos deberán

A.A.C

7

contener ciertas cláusulas como es el caso de las modificaciones, esto dejando claro que perfectamente los contratos que cierran procesos de contratación pública pueden ser modificados, en atención a las prerrogativas y supuestos que la misma ley otorga.

POR CUANTO: Que el artículo 127 del Decreto núm. 543-2012, que instaura el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, dispone que: “Causales de modificaciones y suspensión del contrato: *La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público*”.

POR CUANTO: Que **EL CONTRATO** también contempla la prerrogativa para la modificación de ciertos elementos de éste, al tenor de lo contenido en su artículo 19, el cual habilita cambios a sus términos y condiciones, en la medida en que **LAS PARTES** lo realicen por mutuo acuerdo, por escrito y mediante enmiendas numeradas cronológicamente.

POR CUANTO: Que debido a que, en el transcurso de la ejecución del contrato, el Departamento de Operaciones de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** constató que resultó necesario el aumento de los servicios provistos por **LA ENTIDAD CONTRATADA**, en atención a la presentación de situaciones de imprevisibilidad.

POR CUANTO: Que de lo anterior se desprende que, en la especie, se adiciona un monto al valor de la contratación original **“UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON DIEZ CENTAVOS (RD\$1,776,149.10)”**, la suma de **SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$713,362.50)**, siendo incrementada la contratación por un monto adicional el cual no excede del cuarenta punto dieciséis por ciento (40.16%) del precio original de la contratación, en cumplimiento con las disposiciones legales que rigen la materia.

POR CUANTO: De lo anterior, se agrega al monto de la adjudicación, una partida adicional por concepto de servicios adicionales imprevisibles, por la suma de **SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$713,362.50)**, los cuales serán pagados con el acta de aceptación conforme, por parte de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acto.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LAS PARTES** por medio del presente acto, **MODIFICAN** el artículo 4 de **EL CONTRATO**, para la contratación de servicio de colocación de fino e impermeabilizante del techo del edificio principal de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, (SUPBANCO-CCC-CP-2021-0023) de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), donde se adiciona al precio de la adjudicación, la suma de **SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$713,362.50)**, y por lo tanto, el nuevo monto de la adjudicación es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON SEIS CENTAVOS (RD\$2,489,511.60)**.

SEGUNDO: **LAS PARTES** declaran y reconocen mediante la suscripción de esta enmienda, que se mantienen en vigor en toda su extensión y efectos las demás estipulaciones pactadas en **EL CONTRATO**



A.A.C

1

suscrito por **LAS PARTES**, de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), y que no han sido modificados por el presente documento.

TERCERO: Para el cumplimiento y ejecución de la presente adenda, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones que se indican en la introducción de la presente adenda, sin perjuicio de las notificaciones que puedan hacerse en los lugares o direcciones que en el futuro sean el domicilio legal de los mismos.

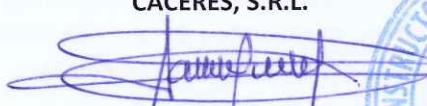
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y uno para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Por **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:**



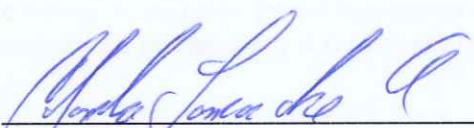
ALEJANDRO FERNÁNDEZ W.

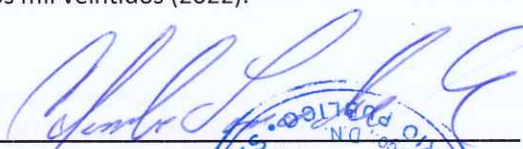
Por **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA ANTIGUA CÁCERES, S.R.L.**



AMAUROS ANTIGUA CÁCERES



Yo,  notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 2211, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ALEJANDRO FERNÁNDEZ W.**, y **AMAUROS ANTIGUA CÁCERES** de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público

